

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 6

R.M. N° 524/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 524/07

Sucre, 10 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 1889/07 a fojas 238 mas planos, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el trámite de aprobación del loteamiento de la propiedad de la Sra. Paulina Estrada Vda. De Cardozo, con posterioridad en fecha 13 de agosto del año en curso se complementa documentación con la actualización de los certificados de Propiedad y Alodial emitidos por la Oficina de Derechos Reales; todos estos para su respectivo análisis e informe por lo que se detecta lo siguiente:

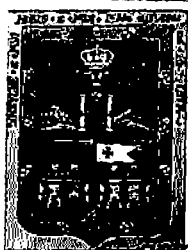
- Documentación de acuerdo a reglamentación : Completa
- Trámite iniciado en fecha: 20 de enero de 1995
- Reingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 13 de Junio del año 2007
- Actualiza Certificados en fecha: 13 de Agosto del año 2007
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Jorge Ayaviri Rico
- Ubicación del predio : Zona Lajastambo, Distrito Catastral D-37
- Cuenta con informe técnico de la Jefatura de Administración Urbana, encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por CITE DIR. ADM. TERR. N° 240/07 del Director de Regularización y Administración Territorial que cuenta con el visto bueno del Oficial Mayor Técnico, Informe Jurídico N° 286/07 y la nota de envío con CITE DESPACHO N° 512/07 de 12 de Junio del 2007 de la H. Alcaldesa Municipal.

Que, según consta por testimonio 874/84 (fjs. 142) los Sres. Mariano Cardozo y Josefa Soliz de Cardozo otorgan en calidad de venta, dos parcelas de terreno marcadas con el número dos, ubicadas en Ura - Lajastambo y Lajastambo, cantón San Sebastián, provincia Oropeza de Chuquisaca con una superficie de 13 has. y 2.574,00 m2 la primera y, 4 has. con 2.490,00 m2 la segunda, a favor de Alejandro Cardozo Soliz y Paulina Estrada de Cardozo, haciendo un total de 17 has. con 5.064,00 m2. Derecho Propietario que es inscrito en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula 1011990036149 bajo el asiendo A-1 de Titularidad sobre el dominio en fecha 22 de diciembre de 1984.

Que, por testimonio N° 148/86 (fjs. 138) el Señor Alejandro Cardozo Soliz, otorga anticipo de legítima de un cincuenta por ciento o derecho ganancial de los terrenos con una superficie total de 17 has. con 5.064,00 m2, ubicados en dos parcelas en los fundos rústicos de Ura - Lajastambo y Lajastambo, cantón San Sebastián, provincia Oropeza, a favor de sus hijos menores Lorenzo, Domingo, José, Leonardo y Mario Joaquín Cardozo Estrada, representados por Paulina Estrada de Cardozo, quien administrará estos bienes mientras los hijos adquieran la mayoría de edad. Testimonio que es registrado en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula N° 1011990036150, asiento A-1 de titularidad sobre el dominio, en fecha 5 de marzo del año 1986.

Que, por otro lado a través de provisión ejecutoria (fjs. 133) dentro del proceso ordinario seguido por Paulina Estrada Vda. de Cardozo contra personas desconocidas, el juez primero de partido en lo civil-comercial de la capital administrando justicia en primera instancia falla declarando probada la demanda, en consecuencia se reconoce a Paulina Estrada Vda. de Cardozo como a legítima propietaria de la superficie de 8 has de terreno que existen como excedente a su propiedad sito en Ura Lajastambo y Lajastambo, cantón San Sebastián provincia Oropeza de este Departamento, inscribiéndose la presente sentencia en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 557 N° 557 del libro cuarto de propiedades de la Capital en fecha 4 de agosto de 1997.

Que, de acuerdo a los testimonios y la sentencia señalados en los párrafos anteriores, el total de la superficie que respaldan los mismos alcanza a un total de 25 has. con 5.064,00 m2, sin embargo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

antes de proceder a la realización del proyecto de loteamiento, la propietaria realizó la venta de 9.820,00 m² a través de tres testimonios a la Comunidad de las Siervas de María con destino a la construcción de una escuela y reparticiones necesarias para la educación de niños, jóvenes campesinos y para toda la zona.

Que, a través del testimonio N° 726/04 (fjs 157) los Srs. Lorenzo Cardozo Estrada, José Cardozo Estrada, Leonardo Cardozo Estrada y Mario Joaquín Cardozo Estrada, confieren poder amplio, bastante y suficiente, cual por derecho se requiere a favor de su madre la señora Paulina Estrada Viuda de Cardozo, para que en representación de su persona, bienes, acciones y derechos se apersona ante las oficinas de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, Derechos Reales, oficinas de Catastro Urbano y toda otra entidad pública que se requiera en sus diferentes reparticiones a objeto de tramitar hasta su conclusión el loteamiento, urbanización, aprobación de planos, proyectos de construcción, pagos de impuestos, cambios de nombre, inscripción de derecho Propietario en Derechos Reales y otros que se requieran.

Que, a través de testimonio N° 657/06 (fjs 156) la Sra. Eugenia Miranda Cárdenas en su calidad de heredera del que en vida fue señor Domingo Cardozo Estrada conforme a declaratoria de Herederos de fecha primero de septiembre del año 2003, dictada por el Juez de instrucción segundo en lo civil y comercial de la capital, confiere poder especial y suficiente a favor de la señora Paulina Estrada Viuda de Cardozo para que en representación de su persona acciones y derechos, se apersona ante las oficinas de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, Registro de Derechos Reales, Oficinas de Catastro urbano y toda otra entidad pública que se requiera en sus diferentes reparticiones a objeto de tramitar hasta su conclusión el loteamiento, urbanización, aprobación de planos, proyectos de construcción, pagos de impuestos, cambios de nombre, inscripción de derecho Propietario en Derechos Reales y otros respecto del lote de terreno ubicado en el ex fundo de Ura Lajastambo de esta ciudad.

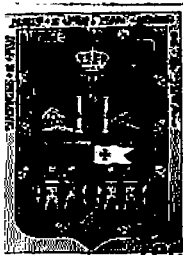
Que, con ese derecho que le asiste, la Sra. Paulina Estrada Vda. de Cardozo contrata los servicios del Arq. Jorge Ayaviri Rico a efectos de llevar adelante el proyecto de loteamiento de los terrenos de estos terrenos, el señalado profesional en principio instruye la elaboración de un levantamiento topográfico, estableciendo que existe coincidencia entre la superficie real de la propiedad y la de títulos.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 11 de Julio del año 2007, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicaría sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación del Director de Radio Loyola S.R.L., se conoce que se publicó hasta el día 25 de Julio del año del 2007 dicha comunicación, a través de la citada emisora radial y, al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, así también se subsanaron las observaciones que fueron dadas a conocer al Ejecutivo Municipal a través de nota H.C.M. Alc. 357/06, de 13 de Diciembre de 2006, es así que es remitido el formulario F05 debidamente llenado, se adjuntan nuevos certificados de propiedad más precisos y actualizados, se adjunta certificado alodial actualizado, se incluye documento de conformidad con reconocimiento de firmas y con respecto al reconocimiento de firmas del deslinde suscrito por la Ministra de Salud y Deportes el informe de la Jefatura de Administración Urbana CITE N° 73/07, señala de manera textual que "el predio del Hospital San Pedro Claver, con todo lo edificado es propiedad del Estado, administrado en la actualidad por la congregación las Siervas de María quienes firman el deslinde y reconocimiento de firmas y posterior a esto se solicita que el Ministerio de Salud firme el deslinde en calidad de propietario, La Ministra Rosario Quiroga Morales realiza la firma del documento solicitado, el que es gestionado por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca. Siendo que la propiedad es del Estado y que la ministra representa de manera directa al Presidente de la República es suficiente la firma del documento de deslinde sin requerir el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

reconocimiento de firmas por su investidura, además las actuales administradoras cumplieron con los requisitos"

Que, por informe N° 84 de fecha 12 de septiembre del año 2005 del topógrafo asignado al caso Sr. Julio Anze, se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de la propiedad físicamente replanteada y los planos, en cuanto al perímetro de los manzanos y del predio, así como el correcto replanteo de estacas y mojones en conformidad al proyecto presentado.

Que, cursa además en el expediente plano topográfico del terreno, con los respectivos cortes transversales y longitudinales que dan cuenta que las pendientes se encuentra dentro del margen previsto por el Reglamento General de Urbanizaciones, es decir no superan el 40%.

Que, por informe Jurídico N° 126/06 de 26 de Junio del año 2006 se conoce que la documentación presentada se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de propiedades Urbanas no existiendo observación alguna en lo que a la parte legal corresponde, por lo que sugiere proseguir con el trámite previa verificación de los aspectos técnicos.

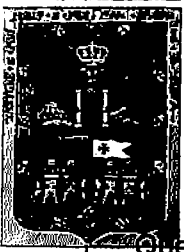
Que, por informe JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN URBANA CITE N° 73/07 de la Jefatura de Administración Urbana de fecha 30 de Mayo del año 2007, aprobado por la Dirección de Administración Territorial y posteriormente remitido por el propio Director de Regularización y Administración Territorial y el Oficial Mayor Técnico a través de CITE DIR. ADM. TERR. N° 0240/07 de 06 de Junio del 2007, se conoce que se tiene una relación de áreas de lotes y superficies distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad según títulos	255.064,00 m2	
Superficie vendida que no entra en proyecto	9.820,00 m2	
Superficie restante del proyecto según títulos	245.244,00 m2	
Superficie total de la propiedad según Levantamiento	245.244,00 m2	
Superficie de Aire Municipal	7.306,75 m2	
Superficie total del proyecto	237.937,25 m2	100,00 %
Superficie de lotes	130.865,35 m2	55.000 %
Superficie para vías	71.578,50 m2	30.083 %
Superficie para áreas verdes	25.730,78 m2	10.814%
Superficie para área de equipamiento	9.762,62 m2	4.103 %
Totales	237.937,25 m2	100,00%

Que, el total de las superficies a ceder a dominio municipal alcanza al 45.00 % equivalente a 107.071,90 m2 que iguala el 45 % determinado por el F05 expendido el 7 de Marzo del 2006,

Que, de acuerdo al Informe Jefatura de Administración urbana CITE N° 73/07 (fjs 235) se conoce que el porcentaje en vías es mayor debido a la forma alargada que este tiene, obliga a plantear vías de secciones considerables, para estructurar de manera más clara y jerarquizada el sector, como el diseño de una avenida de 50,00 m de ancho en lo que es el actual camino a Ravelo parte de la Diagonal Jaime Mendoza. Además de encontrarse el predio colindante a loteamientos aprobados y a estructuras consolidadas en estado rústico, las cuales condicionan al predio a generar continuidad de vías.

Que, acota que en el proyecto las áreas verdes son consideradas de mayor prioridad que las áreas de equipamiento, debido a que el sector cuenta con equipamientos a nivel urbano como son el Hospital San Pedro Claver de segundo nivel, con ampliaciones para el Hospital del Niño y el Oncológico, el Batallón V de ingenieros, el proyecto aprobado del Parque Industrial y dos unidades educativas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, además de lo señalado, en la inspección respectiva realizada por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se verificó que la aprobación a este trámite permitirá cerrar un vacío urbano que se presentaba con los equipamientos citados en el párrafo anterior.

Que, de igual manera la ubicación de las áreas verdes y las de equipamientos permitirá el consolidar en estos espacios infraestructuras que signifiquen un hito en el desarrollo de la zona, por lo que la planificación de las mismas deberá estar acorde al entorno urbano.

Que, la superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en un total de veintinueve manzanos, los que fueron medidos de acuerdo a lo señalado en el informe de la Jefatura de Administración Urbana N° 73/07 principalmente en lo referido a lotes ubicados en esquina, siendo el detalle de estos el siguiente:

Manzano A	3.799,73 m ²
Manzano B	1.445,84 m ²
Manzano C	7.861,65 m ²
Manzano D	8.296,00 m ²
Manzano E	6.222,00 m ²
Manzano F	6.222,00 m ²
Manzano G	7.078,92 m ²
Manzano H	1.749,07 m ²
Manzano I	5.187,24 m ²
Manzano J	7.804,41 m ²
Manzano K	11.304,00 m ²
Manzano L	7.240,96 m ²
Manzano M	5.186,81 m ²
Manzano N	8.526,75 m ²
Manzano O	7.344,86 m ²
Manzano P	7.055,87 m ²
Manzano Q	5.691,76 m ²
Manzano R	5.166,97 m ²
Manzano S	3.224,87 m ²
Manzano T	6.700,84 m ²
Manzano U	7.754,80 m ²

Que, en inspección de fecha 9 de Agosto del año 2007, realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente, se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa aplicable. Además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad de la Sra. Paulina Estrada Vda. De Cardozo ubicado en la zona de Lajastambo.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de la Sra. Paulina Estrada Vda. De Cardozo, ubicados en Lajastambo, Distrito Catastral D-37, con la siguiente relación de superficies y porcentajes, mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente y que es parte inseparable de la presente Resolución:

Superficie total de la propiedad según títulos 255.064,00 m²



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Superficie vendida que no entra en proyecto	9.820,00 m2	
Superficie restante del proyecto según títulos	245.244,00 m2	
Superficie total de la propiedad según Levantamiento	245.244,00 m2	
Superficie de Aire Municipal	7.306,75 m2	
Superficie total del proyecto	237.937,25 m2	100,00 %
Superficie de lotes	130.865,35 m2	55.000 %
Superficie para vías	71.578,50 m2	30.083 %
Superficie para áreas verdes	25.730,78 m2	10.814 %
Superficie para área de equipamiento	9.762,62 m2	4.103 %
Totales	237.937,25 m2	100,00%

El total de las superficies de uso común alcanza a 45 % equivalente a 107.071,90 m2 que iguala el 45 % determinado por el F05 expendido el 7 de Marzo del 2006.

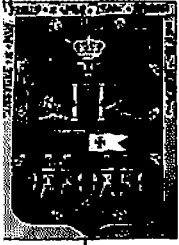
Y distribuyendo la superficie correspondiente a los lotes en un total de veintiún manzanos medidos de acuerdo a lo señalado en el informe de la Jefatura de Administración Urbana N° 73/07 y de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano A	3.799,73 m2
Manzano B	1.445,84 m2
Manzano C	7.861,65 m2
Manzano D	8.296,00 m2
Manzano E	6.222,00 m2
Manzano F	6.222,00 m2
Manzano G	7.078,92 m2
Manzano H	1.749,07 m2
Manzano I	5.187,24 m2
Manzano J	7.804,41 m2
Manzano K	11.304,00 m2
Manzano L	7.240,96 m2
Manzano M	5.186,81 m2
Manzano N	8.526,75 m2
Manzano O	7.344,86 m2
Manzano P	7.055,87 m2
Manzano Q	5.691,76 m2
Manzano R	5.166,97 m2
Manzano S	3.224,87 m2
Manzano T	6.700,84 m2
Manzano U	7.754,80 m2

Art.2° El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías, áreas verdes, áreas de equipamiento a ceder a dominio Municipal, además de los aires municipales, deberá correr a cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:

Vías	71.578,50 m2
Áreas Verdes	25.730,78 m2
Área de Equipamiento	9.762,62 m2
Aire Municipal	7.306,75 m2

Art.3° El Ejecutivo deberá exigir a los propietarios la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos, de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales, de las áreas cedidas a dominio municipal incluyendo los aires



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 6 de 6
R.M. N° 524/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

municipales, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

- Art.4°** El Ejecutivo Municipal deberá planificar y diseñar en las áreas de equipamiento comprendidas en el presente loteamiento y las superficies colindantes que tengan el mismo uso de suelo, infraestructuras que signifiquen un hito de referencia en el desarrollo urbano de la zona, evitando que la nueva infraestructura distorsione a las existentes en el entorno inmediato.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal deberá realizar todos los trámites administrativos y legales necesarios, en el marco de las normas en vigencia, a objeto de inscribir en el registro de Derechos Reales a Nombre del Gobierno Municipal de Sucre, la Superficie correspondiente a quebradas ubicadas entre el límite del presente loteamiento y el loteamiento colindante aprobado a nombre de Facundo Cardozo Soliz y Sra., misma que no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las poligonales de las citadas propiedades y que por su configuración topográfica de acuerdo al numeral 4 art. 85 de la Ley de Municipalidades 2028 corresponden a bienes de dominio público. La citada superficie se encuentra graficada en los planos adjuntos, con achurado simple y en forma de "Y".
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.
- Art.7°** El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Tomás Loayza Nava.
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL